



CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-001-2025

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONTADORES Y ASESORES EMPRESARIALES DE CAMPECHE, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. FÁTIMA DEL ROSARIO BALÁN PÉREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL PRESTATARIO" QUE:

I.1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA (SEMABICCE) CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2003 Y SUS ACTUALIZACIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, 27 DE FEBRERO DEL 2015 Y 26 DE JULIO DEL 2022. ESTANDO FACULTADO SU TITULAR PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, SUSCRIBA CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON OTRAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

I.2. QUE LA L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 16 DE OCTUBRE DE 2021 Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 23, 26, 59 y 72 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 12, 18, 48, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 1, 2, 3, 12, 13 y 22 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULOS 3 Y 10 FRACCIÓN I DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DE CREACIÓN.



CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-001-2025

1.3.- QUE SEGÚN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; LA PRESENTE OPERACIÓN DE PRESTACION DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN CONTABLE SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.4.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

1.5.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE PERÚ, COLONIA FLOR DE LIMÓN, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. C.P. 24069. CON RFC: PCD030329UW7.

1.6.- TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PCD030329UW7.

1.7.- DESEA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO Y ASESORÍA EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SAACG NET), ASÍ COMO EL APOYO, ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN A LAS AUDITORIAS A QUE ESTÉ SUJETA EL ENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y LOS DEMÁS QUE SEAN SIMILARES A DICHA ACTIVIDAD, COMO PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- SER UNA PERSONA MORAL CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES, FISCALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, COMISARIAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA PROFESIÓN CONTABLE ADMINISTRATIVA, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA ELLO.

II.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO (4), DE FECHA DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO RAFAEL UC ARROYO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA #12, PERTENECIENTE AL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUE ES RELATIVA AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONTADORES Y ASESORES EMPRESARIALES DE CAMPECHE, S.C., MISMA QUE SE



CONTRATO: PROCDSAM-ADJD-001-2025

ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL FOLIO DE INSCRIPCIÓN: 543 ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. FÁTIMA DEL ROSARIO BALÁN PÉREZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR: BLPRFT63092004M200.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA REPÚBLICA NUMERO EXTERIOR 30, ENTRE CALLE BRASIL Y CALLE NICARAGUA COLONIA SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE C.P. 24050; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES ES: CAE950310CXA

### III.- DE AMBAS PARTES

QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO CON ANTERIORIDAD Y DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1698, 1699, 1701, 1708, 1743, 2506, 2507, 2511 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AMBAS PARTES HAN DECIDIDO FORMALIZAR ESTE CONTRATO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL PRESTATARIO", SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONSISTENTES EN ASESORÍA EN DISCIPLINA FINANCIERA, SEGUIMIENTO Y ASESORÍA EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SAACG.NET), ASÍ COMO EL APOYO, ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN A LAS AUDITORIAS A QUE ESTÉ SUJETA EL ENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

EL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ENTRE AV. COLOSIO Y



CONTRATO: PROCDSAM-ADJD-001-2025

CALLE PERÚ COLONIA FLOR DE LIMÓN C.P. 24069, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

SEGUNDA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SEÑALADO, EL "PRESTADOR" LLEVARA A CABO SU SUPERVISIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" LLEVARÁ A CABO SU SUPERVISIÓN, TOMANDO COMO BASE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL "PRESTATARIO".

CUARTA.- A FIN DE QUE "EL PRESTADOR" ESTÉ EN POSIBILIDADES DE OTORGAR EL SERVICIO PACTADO EN ESTE CONTRATO, "EL PRESTATARIO" SE COMPROMETE A ESTAR LLEVANDO A CABO CADA UNO DE LOS PROCESOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE A QUE ESTÁ OBLIGADO; EN CASO DE QUE SE OMITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTES SEÑALADO, SE ENTENDERÁ QUE "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE, SIN QUE RECAIGA SOBRE ÉL RESPONSABILIDAD ALGUNA DEL INCUMPLIMIENTO.

QUINTA.- COMO RESULTADO DEL TRABAJO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL "PRESTADOR" PRESENTARÁ AL "PRESTATARIO" EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**INFORME SOBRE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

POR LA SUPERVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, SEGÚN SEA EL CASO, EL "PRESTADOR" REPORTARÁ LAS OBSERVACIONES, SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS A EFECTO DE MEJORAR EL CONTROL INTERNO Y CON ELLO PROMOVER LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE OPERACIÓN; ENTENDIÉNDOSE POR SEGUIMIENTO, EL PROCESO DE ANÁLISIS AL CUMPLIMIENTO O SOLVENTACIÓN DE LOS HALLAZGOS U OBSERVACIONES DETERMINADAS.

**INFORME SOBRE IRREGULARIDADES**

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A REPORTAR DE INMEDIATO LAS IRREGULARIDADES QUE LLEGARA A DETECTAR, Y QUE A SU JUICIO REQUIERAN DE ATENCIÓN INMEDIATA, INDEPENDIEMENTE DE LOS REPORTES QUE DEBAN EMITIRSE.

LOS REPORTES PRELIMINARES Y DEFINITIVOS SERÁN COMENTADOS Y DISCUTIDOS CON LOS RESPONSABLES Y CON LOS FUNCIONARIOS Y TITULARES QUE "EL PRESTATARIO" DESIGNE, MANTENIENDO LA CONFIDENCIALIDAD REQUERIDA.



CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-001-2025

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

1.- NO DELEGAR NI SUBCONTRATAR CON PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CONTRAE POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "PRESTATARIO", LA QUE A SU VEZ PODRÁ, EN TODO TIEMPO, INSPECCIONAR LOS AVANCES Y LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN CONTRATADA Y HACER LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

2.- PRESENTAR A "EL PRESTATARIO" CUANDO ESTA LO REQUIERA AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS PAPELES DE TRABAJO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE MISMO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS PAPELES DE TRABAJO, "EL PRESTATARIO" ESTÁ DE ACUERDO EN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y LAS NORMAS QUE RIGEN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE "EL PRESTADOR" SOBRE LA MATERIA. LOS PAPELES DE TRABAJO PREPARADOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO. DICHOS PAPELES CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁN RETENIDOS POR "EL PRESTADOR" DE ACUERDO CON SUS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PROFESIONALES.

3.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL PRESTATARIO", LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL PRESTADOR", PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES PUEDE AUXILIARSE DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA PROPORCIONADA POR "EL PRESTATARIO", SIN EMBARGO, ESTA NO ADQUIERE CALIDAD DE PATRÓN, NI ASUME OBLIGACIÓN LABORAL ALGUNA CON "EL PRESTADOR". ASIMISMO, "EL PRESTATARIO" Y "EL PRESTADOR" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA, GENERA O CONSTITUYE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE AMBAS PARTES QUEDAN RELEVADAS DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE ENCUENTRE REGULADA O SANCIONADA POR LAS LEYES DEL TRABAJO.

"EL PRESTATARIO" NO ADQUIERE LA CALIDAD DE PATRÓN LABORAL ALGUNA CON "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 20, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL

*[Handwritten signatures in blue ink]*



CONTRATO: PROCDSCAM-ADJD-001-2025

ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EXCLUIDO DEL RÉGIMEN CONTEMPLADO POR LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL SE RIGE POR EL TÍTULO DÉCIMO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE ACUERDO CON SU ARTÍCULO 2506, QUE CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN, QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO. POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE, NI LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO.

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA ÚNICA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE ELLAS ES LA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL PRESTATARIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONCEPTOS COMO PAGOS EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDO, BONOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, ACCIDENTES, DESPIDOS, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, ASI COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTATARIO" SE COMPROMETE A PROMOVER EL APOYO NECESARIO PARA QUE "EL PRESTADOR" CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO SU TRABAJO, ASÍ COMO EL ESPACIO ADECUADO Y EL EQUIPO DE OFICINA IDÓNEO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA EN CUESTIÓN.

NOVENA.- LOS DATOS, DOCUMENTOS E INFORMES RECIBIDOS POR "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL "EL PRESTATARIO", FORMARAN PARTE DEL ARCHIVO PERMANENTE "DEL PRESTADOR" Y LOS PODRÁN UTILIZAR PARA FORMULAR SUS INFORMES EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO, QUEDANDO OBLIGADOS A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD HASTA POR DIEZ AÑOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA CUSTODIA DE ESTA INFORMACIÓN. "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE RIGEN SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y TRATARÁ LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONA CON "EL PRESTATARIO", DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y SUS SECCIONES RELEVANTES, QUE EMITA EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.

DÉCIMA.- CUANDO SE REQUIERA REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ CONTAR INVARIABLEMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y CONTRATACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTATARIO".



CONTRATO: PROCDSAM-ADJD-001-2025

DECIMA PRIMERA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$235,320.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA RETENCIÓN, EL CUAL SERÁ CUBIERTO POR PARTE DEL "PRESTATARIO" EN 12 PARCIALIDADES, LAS CUALES SE EFECTUARÁN POR LOS MONTOS DE \$ 19,610.00 (SON: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) A MES VENCIDO.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE "EL PRESTADOR" ANTE "EL PRESTATARIO", YA SEA POR VIRTUD DEL CONTRATO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE O DE CUALQUIER OTRA FORMA, DEBERÁ LIMITARSE AL MONTO DE LOS HONORARIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LOS SERVICIOS QUE DE MANERA DIRECTA OCASIONARON DAÑOS Y PERJUICIOS, SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O RECLAMACIONES SURJAN CON MOTIVO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO O BIEN, QUE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. LOS GASTOS TALES COMO VIAJES, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE Y ALGUNOS OTROS INCIDENTES EN QUE "EL PRESTADOR" INCURRA CON MOTIVO DE ESTE TRABAJO SERÁN FACTURADOS AL COSTO, SEGÚN SE INCURRAN, PARA QUE SEAN CUBIERTOS POR "EL PRESTATARIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE "LAS PARTES" ASÍ LO DECIDAN DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DE IGUAL MANERA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR" CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2025.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE "CONTRATO", SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO RESUELVAN LAS CONTROVERSIAS DE COMÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

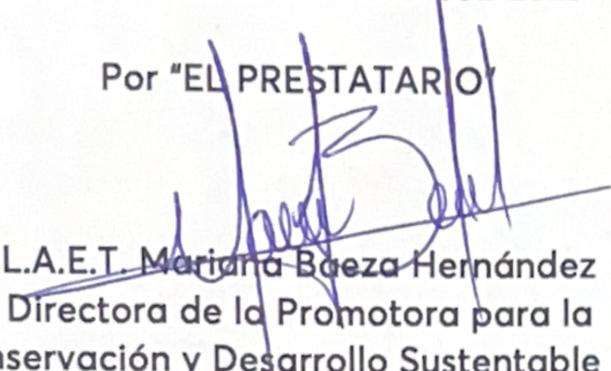
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



CONTRATO: PROCDSM-ADJD-001-2025

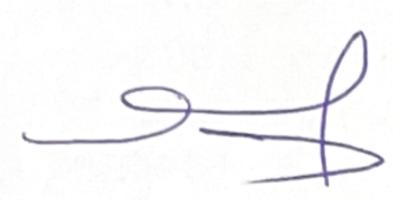
Por "EL PRESTATARIO"

  
L.A.E.T. Mariana Baeza Hernández  
Directora de la Promotora para la  
Conservación y Desarrollo Sustentable del  
Estado de Campeche

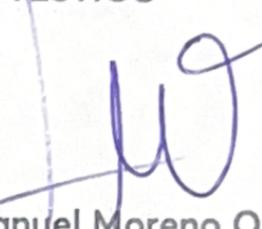
Por "EL PRESTADOR"

  
C. Fátima Del Rosario Balán Pérez  
Apoderada Legal de CONTADORES Y  
ASESORES EMPRESARIALES DE  
CAMPECHE, S.C

TESTIGO

  
C.P. David Garay Aguilar  
Subdirector de Tesorería y Finanzas de la  
PROCDSM

TESTIGO

  
Lic. Luis Manuel Moreno Ortega  
Coordinador Administrativo de la  
PROCDSM

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas del Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría y Supervisión, que celebran la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, y la C. Fátima Del Rosario Balán Pérez Apoderada Legal de la persona moral denominada Contadores Y Asesores Empresariales De Campeche, S.C. en fecha dos (2) de Enero de dos mil veinticinco (2025).